



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Arequipa, 28 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por DE LA
CUBA CHIRINOS Cesar Augusto FAU
20456310959 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Arequipa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 20:39:46 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001735-2023-P-CSJAR-PJ

Sumilla: "Designa al señor abogado David Morales Flores como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, y del señor abogado Víctor Mauricio Hernani Neyra Zevallos, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Camaná,, a partir del día 01 de enero del 2024."

VISTOS: El Informe de Secretaría de Presidencia N° 000714-2023-P-CSJAR-PJ, el Oficio N° 000476-2023-MPVCMEIGF-GAD-CSJAR-PJ, el Informe N° 000624-2023-EST-UPD-GAD-CSJAR-PJ, Reporte de la Coordinación de Estadística, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar así como dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 90-2018-CE-PJ.

SEGUNDO: Que, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar y ratificar o dar por concluida la designación de magistrados supernumerarios que están ejerciendo el cargo jurisdiccional, observando siempre el mérito y la especialización como principios rectores contenidos en el artículo II y VI del Título Preliminar de la Ley de Carrera Judicial -Ley N° 29277-, así como los artículos 220°, 221° y 239° del Texto Único Ordenado de la Ley orgánica del Poder Judicial.

TERCERO: Que, la administración de justicia se constituye para establecer la paz social, siendo el Juez el depositario de la función del Estado para administrar justicia. En ese sentido, si el juez tiene por función esencial administrar justicia, este deber sólo es posible de ser cumplido si se actúa con diligencia, responsabilidad y dedicación al trabajo; pues ciertamente soslayar el estudio y análisis de cada uno de los procesos que corren a su cargo, incumplir con hacer





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

una evaluación exhaustiva y responsable que merecen las causas y actuar con falta de diligencia y celeridad, no contribuye al logro de una justicia responsable, pronta y oportuna, ya que no debe de olvidarse que la sociedad nos exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales y una mayor honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de los fallos.

CUARTO: Que, dicha exigencia se encuentra acorde con los deberes y responsabilidades que demanda la investidura de un magistrado, puesto que de acuerdo a los incisos 6) y 8) del artículo 34° de la Ley de la Carrera Judicial, dentro de los deberes que tienen los jueces se encuentra el de observar con diligencia los plazos legales para la expedición de resoluciones y sentencias, así como vigilar el cumplimiento de la debida celeridad procesal y atender diligentemente el juzgado o sala a su cargo.

QUINTO: Que, estando a lo anterior es claro que la carrera judicial constituye una de las actividades de mayor trascendencia que un individuo pueda desarrollar al interior del Estado, ya que sobre los magistrados del Poder Judicial recae una labor sumamente importante: la de impartir justicia, garantizando en todo momento el respeto de los derechos fundamentales de los miembros que conforman la sociedad.

SEXTO: Que, es por ello que la sociedad exige contar con magistrados idóneos cuya aptitud, capacidad y competencia de la mano con una trayectoria íntegra y comportamiento apropiado, lleven adelante su misión, y que por encima de los códigos y expedientes, ubiquen su labor en una perspectiva mayor dentro del orden democrático constitucional. Esto exige de los jueces una impartición de justicia con independencia e imparcialidad, pero además con probidad, veracidad y equidad, utilizando las herramientas de su conciencia moral, diligencia, decoro, y sentido común, porque sólo desde estos rasgos esenciales de la personalidad de los magistrados se puede construir la garantía de una actuación imparcial que los jueces requieren en el desempeño de su responsabilidad y para beneficio de los ciudadanos, que abone por una justicia pronta y eficaz.

SEPTIMO: Por otro lado, modo debemos precisar que la Ley de la Carrera Judicial, contiene disposiciones normativas que rigen el ingreso, permanencia, ascenso y terminación del cargo de Juez en todos sus niveles. Asimismo, señala los requisitos generales y especiales que deberán de observar los abogados aspirantes a Jueces de Paz Letrado, Especializado y/o Mixto, Superiores y Supremos; razón por la cual, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, numeral 1) de la norma antes referida, se designa a magistrados provisionalmente en las judicaturas vacantes, considerando como referencia el cuadro de méritos y antigüedad y/o en su defecto, el Registro Distrital de Jueces Supernumerarios que se encuentra vigente, dado la periodicidad del mismo.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

OCTAVO: Asimismo, la Ley N° 29277, Ley de Carrera Judicial, en su última disposición complementaria modificatoria, modifica entre otros el artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señalando que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura, hoy Junta Nacional de Justicia, en estricto orden de méritos y en número no mayor al treinta por ciento (30%) de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan. Sólo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia.

NOVENO: Que, por su parte el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 353-2019-CE-PJ, publicado en el diario "El Peruano" el 02 de octubre de 2019, aprobó el "Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial". Además, debido a la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, el propio Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ, aprobó el "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial", prorrogada por Resolución Administrativa N° 000459-2022-CE-PJ, vigente mientras se mantenga la emergencia sanitaria, dejando en suspenso la aplicación del Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, que cita: "*La Presidencia de la Corte Superior con los datos recibidos, realizará la designación del Juez Supernumerario, **respetando estrictamente el orden de méritos**; en el caso que el designado decline, corresponderá designar al abogado declarado apto en estricto orden de mérito del listado remitido*" (la negrita es nuestra).

DECIMO: Que, conforme a la norma antes citada se establece que los Jueces Supernumerarios, son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, pudiendo ser designados como jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se generen en las Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales. Se consideran aptos para integrar el Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de cada Corte Superior de Justicia a los abogados que además de lo expuesto en el párrafo precedente, cumplan los requisitos comunes establecidos en el artículo 40 de la Ley de la Carrera Judicial y, con los requisitos especiales, según corresponda al nivel jerárquico del cargo postulado

DECIMO PRIMERO.- Que, el Abogado Richard Cristian Hernández Soto, quien se viene desempeñando en el cargo de Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, mediante la presentación del Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial (FUT), recepcionado por Mesa de Partes de Presidencia con fecha 19 de diciembre del 2023, presenta su renuncia por motivos de salud, estando a que necesita seguir un tratamiento de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

rehabilitación física en la ciudad de Arequipa. Asimismo solicita considerar como fecha de término del cargo, el 31 de diciembre del 2023.

DECIMO SEGUNDO.- Que, la Abogada Reyna Elizabeth Yare León, quien se viene desempeñando en el cargo de Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, mediante la presentación de documento, recepcionado por Mesa de Partes de Presidencia con fecha 22 de diciembre del 2023, presenta su declinatoria por motivos personales.

DECIMO TERCERO.- En tal sentido, teniendo en cuenta dicho antecedente, este Despacho considera atendible la petición formulada por los Jueces Supernumerarios recurrentes y ha visto por conveniente aceptar las declinatorias formuladas, debiendo darse por concluida sus designaciones al 31 de diciembre del 2023.

DECIMO CUARTO.- Que, siendo ello así y estando a que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa, dirige la política interna del Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo, interviene en la regulación de las actividades de las diferentes Áreas Funcionales y Administrativas y Jurisdiccionales, con la finalidad de garantizar una eficaz, eficiente y oportuna administración de justicia, debe ésta Presidencia, adoptar las medidas necesarias administrativas para su adecuado funcionamiento.

DECIMO QUINTO: Que, estando a lo anterior, y, a efecto de garantizar el normal funcionamiento del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, y del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, a partir del 01 de enero del 2024, corresponde la designación de dos Jueces Supernumerarios, estando a lo informado por el señor Secretario de Presidencia, se revisó los Registros de Jueces Supernumerarios de Arequipa resultantes de las convocatorias de la Junta Nacional de Justicia, y del Consejo Nacional de la Magistratura, respecto a los abogados cuya especialidad sea Penal, y, estando a lo informado por el señor Secretario de Presidencia, la misma está agotada, de acuerdo al siguiente detalle:

- Abog. Edgardo Salomón Jiménez Jara, quien fue designado en calidad de Juez Supernumerario para el Distrito Judicial de Arequipa, en el nivel de Juez Especializado Penal (Colegiado) - Arequipa, mediante Resolución Administrativa N° 297-2010-CE-PJ. A quién no se le llamó, debido a que en una previa consulta, por otra suplencia, el día 01 de marzo del 2023, se le realizó una llamada a las 18:28 horas; sin embargo dicho abogado declinó la suplencia, señalando que vive en la ciudad de Lima, que trabaja para el Estado, y que habría renunciado al listado.

DECIMO SEXTO.- Que, siguiendo el orden de designación de Jueces Supernumerarios, siguiendo los criterios aprobados mediante Resolución





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Administrativa de Presidencia N° 000201-2023-P-CSJAR-PJ, y, estando a lo informado por el señor Secretario de Presidencia, no se ha recepcionado solicitud de designación por abogado alguno, que integre los Registros de Jueces Supernumerarios de los demás Distritos Judiciales resultantes de las convocatorias de la Junta Nacional de Justicia, y del Consejo Nacional de la Magistratura, cuya especialidad sea Penal.

DECIMO SEPTIMO: Que, a efecto de garantizar el normal funcionamiento del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, y del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, a partir del 01 de enero del 2024, corresponde la designación de un Juez Supernumerario del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios vigente, Registro Distrital de Jueces Supernumerarios, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000024-2021-CED-CSJAR-PJ, habiéndose realizado las respectivas comunicaciones a los abogados referidos, en estricto orden de méritos, de aquéllos abogados que a la fecha no se encuentran designados en órgano jurisdiccional alguno, con el Nivel Jerárquico de Especializado, Especialidad Penal, Ubicación Camaná- Camaná, estando a lo informado por el señor Secretario de Presidencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- Abog. Ketty Susan Llerena Zevallos, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Camaná – Camaná, en el 53vo lugar. A quien, no se le llamó, por la suplencia del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Cerro Colorado estando a que mediante Resolución Administrativa N° 000607-2022-P-CSJAR-PJ, entre otros extremos, se da por concluida la designación de la abogada Ketty Susan Llerena Zevallos, en su actuación como Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Camaná del sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, al 05 de junio del 2022, estando a la renuncia que solicitó la referida abogada.

- Abog. Deissy Milagros Ayala Cáceres, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Camaná – Camaná, en el 91vo lugar. A quien se le realizó una llamada el día 21 de diciembre del 2023, a las 16:13 p.m., sin embargo, no contestó dicha llamadas, al no timbrar su celular.

DECIMO OCTAVO: Que, a efecto de garantizar el normal funcionamiento del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, y del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, a partir del 01 de enero del 2024, habiéndose agotado la consulta de los señores abogados de la referida nómina, con el Nivel Jerárquico de Especializado, Especialidad Penal, Ubicación Camaná – Camaná, corresponde la designación de un Juez Supernumerario del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios vigente, Registro Distrital de Jueces Supernumerarios,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000024-2021-CED-CSJAR-PJ, habiéndose realizado las respectivas comunicaciones a los abogados referidos, en estricto orden de méritos, de aquéllos abogados que a la fecha no se encuentran designados en órgano jurisdiccional alguno, con el Nivel Jerárquico de Especializado, Especialidad Penal, sin observar el lugar de postulación, estando a lo informado por el señor Secretario de Presidencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- Abog. Rosmery Amparo Castellanos Vilca, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Arequipa – Arequipa, en el 29vo lugar. A quién se le realizó tres llamadas el día 21 de diciembre del 2023, a las 16:15 p.m., sin embargo, no contestó dichas llamadas. Posteriormente, mediante mensaje WhatsApp, informó que declinaba la suplencia.

- Abog. Carla Rosario Medina Huayta, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Arequipa – Arequipa, en el 35vo lugar. Quien, estando a la consulta telefónica realizada el 21 de diciembre del 2023, a las 16:18 p.m., informó que declinaba la suplencia, estando a que tiene un viaje programado fuera de Arequipa.

- Abog. Stephanie Rocío Cano Velasco, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Arequipa – Arequipa, en el 51vo lugar. A quien, no se le consideró, estando a que mediante INFORME N° 000029-2023-NCPP-GAD-CSJAR-PJ, el señor Administrador del Módulo Penal – NCPP, don Bernardino Gaona Huamaní, puso de conocimiento de éste Despacho, que estando a lo comunicado por la Coordinadora de Audiencias, en relación al trabajo efectuado por la referida abogada como Jueza Supernumeraria de los juzgados penales colegiados; *no "fue óptimo en cuanto al funcionamiento y coordinación en relación al trámite de procesos penales, el mismo que no generaba un adecuado engranaje en la terna de jueces que componen este órgano jurisdiccional. Al mismo tiempo refirió la mencionada coordinadora, la poca empatía que mostraba la aludida señorita para alcanzar un clima laboral adecuado."*, asimismo señala el señor Administrador que algunos miembros de los juzgados penales colegiados refieren *"la falta de argumentación y aporte en las deliberaciones de los fallos, muchas de sus participaciones solo se reducían a la adhesión de alguna de las posturas, sin mayor aporte; asimismo concluyen que se requiere una persona con mayor experiencia, sobre todo en atención a la complejidad de los procesos que los juzgados penales colegiados realizan"*, por lo que se toma en cuenta que el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, y el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, conforman el Juzgado Colegiado de Provincias.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

- Abog. Ketty Susan Llerena Zevallos, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Camaná – Camaná, en el 53vo lugar. A quien, no se le llamó, estando a que mediante Resolución Administrativa N° 000607-2022-P-CSJAR-PJ, entre otros extremos, se da por concluida la designación de la abogada Ketty Susan Llerena Zevallos, en su actuación como Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Camaná del sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, al 05 de junio del 2022, estando a la renuncia que solicitó la referida abogada.

- Abog. Eloy Huber Huaranca Rodríguez, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Arequipa – Arequipa, en el 56vo lugar. Quien, estando a la consulta telefónica realizada el 21 de diciembre del 2023, a las 16:25 p.m., señaló que daría su respuesta a primera hora del día 22 de diciembre del 2023. Posteriormente, se le realizó tres llamadas el día 22 de diciembre del 2023, a las 08:53 a.m., sin embargo, no contestó dichas llamadas.

- Abog. Hiancarla Margriet Dongo Esquivel, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Arequipa – Arequipa, en el 60vo lugar. Quien, estando a la consulta telefónica realizada el 21 de diciembre del 2023, a las 16:33 p.m., informó que declinaba la suplencia.

- Abog. Juan Angel Aricaza Canaza, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Cerro Colorado – Arequipa, en el 64vo lugar. Quien, estando a la consulta telefónica realizada el 21 de diciembre del 2023, a las 16:39 p.m., informó que declinaba la suplencia, estando a que viene laborando con contrato fijo, y que no le otorgan licencia sin goce, por lo que no podría aceptar suplencia alguna hasta que termine dicho contrato, y que comunicará a Secretaría de Presidencia cuando ello suceda.

- Abog. Humberto Juan Calsin Coila, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Arequipa – Arequipa, en el 66vo lugar. Quien, estando a la consulta telefónica realizada el 21 de diciembre del 2023, a las 16:41 p.m., informó que declinaba la suplencia.

- Abog. José Iván Gómez Ramírez, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Arequipa – Arequipa, en el 95vo lugar. Quien, estando a la consulta telefónica realizada el 21 de diciembre del 2023, a las 16:43 p.m., informó que declinaba la suplencia, estando a que se encuentra en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Cuzco, en una plaza sin titular, por lo que comunicará a Secretaría de Presidencia cuando se concluya su contrato.

- Abog. Edwin Ajahuana Delgado, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Paucarpata – Arequipa, en el 97vo lugar. A quien se le realizó tres llamadas el día 21 de diciembre del 2023, a las 16:45 p.m., sin embargo, no contestó dichas llamadas. Posteriormente, mediante mensaje WhatsApp, informó que declinaba la suplencia, estando a que su contrato termina en diciembre del 2023, empero viene laborando fuera de Arequipa, y que la entrega de su carga y el trámite de la expedición de su conformidad demorará, por lo que podría aceptar en el período vacacional judicial.

- Abog. Katia Yolanda Luque Peralta, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Arequipa – Arequipa, en el 100vo lugar. A quien, no se le llamó, estando a que la referida abogada no tiene experiencia en materia penal específica a la jurisdicción a ser designada.

- Abog. David Morales Flores, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Paucarpata – Arequipa, en el 101vo lugar. Quien, estando a la consulta telefónica realizada el 22 de diciembre del 2023, a las 09:02 a.m., informó que aceptaba la suplencia del **Primer Juzgado Penal Unipersonal de Camaná**, en reemplazo de la magistrada Carmen Astrid Peñafiel Diaz, a partir del 01 de enero del 2024.

Estando a la anterior aceptación, corresponde la designación de un Juez Supernumerario del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios vigente, Registro Distrital de Jueces Supernumerarios, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000024-2021-CED-CSJAR-PJ, para que asuma el Despacho del Segundo Juzgado Penal Unipersonal, comunicaciones que se hicieron a los abogados referidos, estando a lo informado por el señor Secretario de Presidencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- Abog. Fior de María Betzabe Torres Sumari, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Majes – Caylloma, en el 102vo lugar. A quien, no se le consideró, estando a que mediante Oficio N° 000476-2023-MPVCMEIGF-GAD-CSJAR-PJ, la Administradora del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Abogada Giovanna Roxana Cano Valencia, pone en conocimiento el Informe N° 23-2023, elaborado por el señor Coordinador de Audiencias, Abogado Julio César Alvarez Barreda, en el que se informa respecto





al desempeño de la abogada Flor de María Betzabe Torres Sumari, en el Segundo Colegiado Transitorio durante los meses de noviembre y diciembre del 2023, y se señala lo siguiente:

1. *“A la magistrada se le asignaron 8 procesos:*

N°	Expediente
1	508-2021-82
2	5411-2020-30
3	110-2013-31
4	5660-2021-85
5	595-2021-56
6	469-2021-98
7	466-2022-85
8	8930-2022-92

De los 8 procesos, los 4 primeros ya tienen lectura de sentencia, todas conformadas. De los 4 últimos, según conversación telefónica indicó a esta coordinación culminaría 2, pero sólo tiene programada 1 lectura de sentencia para el 29/12/2023, con lo cual habría llevado 4 juicios de fondo de los cuales terminaría 1 al finalizar el año, es decir 25% de efectividad.

- 2. Considerando la celeridad con la que debían llevarse los procesos para el cumplimiento de metas de este Colegiado; la magistrada desde el inicio mostró una actitud muy pasiva para llevar los procesos asignados, pues solicitó que no se le pusieran audiencias seguidas porque era muy pesado, no muchas audiencias en el día, nada de horas de almuerzo o fuera de horarios; además con frecuencia no utilizaba el tiempo asignado cada día y no se trabajó audiencias de Colegiado el día de su onomástico martes 07/11/2023.*
- 3. Durante el mes de noviembre la jueza Flor Torres atendió los requerimientos de esta coordinación, ya que debíamos monitorear el avance de los procesos. Sin embargo, esta actitud cambió radicalmente con el cambio notificado en el mes de diciembre, en sus palabras “...por gusto una se esfuerza, no reconocen el trabajo...”, ya no atendía los mensajes y no quería horarios de almuerzo que por necesidad de saturación de la agenda a veces se tenía que ofrecer. Incluso el día de ayer miércoles 27/12 que se le preguntó sobre la programación y avance de sus procesos y respondió que no tenía tiempo porque estaba desempeñando doble función.*
- 4. El día viernes 22/12 se frustró la audiencia del exp. 837-2021 programada para las 12:45 porque la magistrada no se conectó, no avisando ni a las otras magistradas que conforman el Colegiado, ni al especialista de audiencia asignado y menos al Coordinador de Audiencias del problema que pudiera haber tenido para conectarse; no contestó el teléfono pese a las insistentes llamadas. Al respecto el día 27/12 minimizó el problema diciendo*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

que sí se realizó la audiencia reprogramada a las 17:00 con normalidad y que pusiera en el informe: “no hubo conectividad por un tema personal urgente”

- 5. En las últimas 2 semanas, esta coordinación ha venido haciendo un seguimiento diario de los Colegiados Transitorios y de la Jueza y Juez que los conforman a fin de analizar el cumplimiento de metas, por ello las sentencias que denotan el cierre de un proceso son importantes, con este fin es importante la comunicación entre magistradas, cosa que no ha venido sucediendo en el 2° Colegiado Transitorio pues según indicó la dra. Johanna Lozano, la dra. Torres ya no mantiene mucha comunicación, esta situación provoca retrasos en la firma de sentencias haciendo peligrar el cumplimiento de la meta asignada para este Colegiado.”*

Por lo que este Despacho considera la falta de idoneidad y comportamiento apropiado de la referida abogada, para asumir el Despacho del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, a partir del 01 de enero del 2024. Aspectos que han sido tomados en cuenta para que la Presidencia, no considere a dicha abogada para la designación como magistrada supernumeraria en el referido órgano jurisdiccional.

- Abog. Isabel Huanqui Tejada, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Paucarpata – Arequipa, en el 104vo lugar. Quien, estando a la consulta telefónica realizada el 28 de diciembre del 2023, a las 10:23 a.m., informó que declinaba la suplencia.

- Abog. Gladys Elisabeth Retamoso Maquera, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Arequipa – Arequipa, en el 105vo lugar. A quien, no se le llamó, por la suplencia del Quinto Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa del sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar estando a que mediante Resolución Administrativa N° 000271-2023-P-CSJAR-PJ, entre otros extremos, se da por concluida la designación de la abogada Gladys Elisabeth Retamoso Maquera como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa, al 22 de marzo de 2023, estando a que la referida abogada, habría participado simultáneamente en diferentes procesos del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa y del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de Arequipa.

- Abog. Tania Edith Luque Cutipa, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el nivel de Juez Especializado, Especialidad Penal, y lugar de postulación de Paucarpata – Arequipa, en el 106vo lugar.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Quien, estando a la consulta telefónica realizada el 28 de diciembre del 2023, a las 10:26 a.m., informó que declinaba la suplencia, por asuntos laborales.

DECIMO NOVENO: En dicho sentido, las consultas a los señores abogados que integran los registros de Jueces Supernumerarios de la Junta Nacional de Justicia, del ex Consejo Nacional de la Magistratura, y del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios vigente, Registro Distrital de Jueces Supernumerarios, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000024-2021-CED-CSJAR-PJ, han sido agotadas.

VIGÉSIMO.- Que, siguiendo el orden, se considera a aquéllos abogados que integren los Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios de otras Cortes Superiores de Justicia, debiendo haber solicitado dichos abogados su designación al Despacho de Presidencia, por lo que se realizó las respectivas comunicaciones a dichos abogados referidos, en estricto orden de méritos, de aquéllos abogados que a la fecha no se encuentran designados en órgano jurisdiccional alguno, con el Nivel Jerárquico de Especializado, Especialidad Penal, estando a lo informado por el señor Secretario de Presidencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- Abog. Víctor Mauricio Hernani Neyra Zevallos, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000517-2019-P/CSJMO-PJ, en el nivel de Juez Especializado/Penal, en el 1er lugar. Quien, estando a la consulta telefónica realizada el 28 de diciembre del 2023, a las 10:30 a.m., informó que aceptaba la suplencia del **Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Camaná**, en reemplazo del magistrado José Ernesto Málaga Pérez, a partir del 01 de enero del 2024.

VIGÉSIMO PRIMERO: En este sentido, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y a fin de asegurar el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales involucrados, corresponde autorizarse la designación del señor Abogado David Morales Flores como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, en reemplazo de la magistrada Carmen Astrid Peñafiel Díaz, a partir del 01 de enero del 2024, y la designación del señor abogado Víctor Mauricio Hernani Neyra Zevallos, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, en reemplazo del magistrado José Ernesto Málaga Pérez, a partir del 01 de enero del 2024.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, por otro lado mediante Informe N° 000624-2023-EST-UPD-GAD-CSJAR-PJ, el Coordinador de Estadística, Abog. David Enrique Ito Flores, pone en conocimiento de este Despacho el Informe de Productividad de los Órganos Jurisdiccionales encargados a los Jueces Supernumerarios, de los cuales se observa lo siguiente: **a)** respecto al Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Hunter, a cargo de la Jueza Supernumeraria Katherin María del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Rosario Pilco Soto, presenta un avance de meta del **56.75 %**, **b)** respecto al Segundo Juzgado Investigación Preparatoria de Camaná del sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar del Distrito Judicial de Arequipa, a cargo del Juez Supernumerario Vidal Elisbán Jordan Ticona, presenta un avance de meta del **43.00 %**, **c)** respecto al Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Acarí, a cargo del Juez Supernumerario Víctor Nelson Patiño Apaza, presenta un avance de meta del **49.33 %**, **d)** respecto al Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Caravelí, a cargo del Juez Supernumerario Percy Santos Chacon Carreño, presenta un avance de meta del **53.19 %**, **e)** respecto al Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Castilla - Aplao, a cargo del Juez Supernumerario Manuel Alberto Luna Núñez, presenta un avance de meta del **43.83 %**, **f)** respecto al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de El Pedregal sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Judicial de Arequipa, a cargo del Juez Supernumerario Deyvi Cueva Cucho, presenta un avance de meta del **55.32 %**, **y g)** respecto al Primer Juzgado Civil de Islay - Mollendo, a cargo del Juez Supernumerario Joel Pieter Fernández Monroy, presenta un avance de meta del **58.67 %**; órganos que presentan un bajo nivel productivo.

VIGÉSIMO TERCERO: En consecuencia, con el propósito de lograr las metas y objetivos institucionales trazados en la presente gestión; y, considerando que las designaciones de los Jueces Supernumerarios son temporales, resulta conveniente estimular las aptitudes y propiciar una mayor competitividad de quienes están designados en el cargo y los que aspiran acceder a la judicatura, la misma que se verá reflejado en la productividad y confiabilidad del servicio público esencial de administración de justicia que brindamos a la colectividad, por tal motivo se ha visto conveniente exhortar a los Jueces Supernumerarios consignados en el anterior considerando, a efecto de que cumplan con avocarse al conocimiento, trámite y/o diligencias y resolver inmediatamente las causas que giran por ante su Despacho, evitando cualquier modalidad de **morosidad judicial**, bajo apercibimiento de disponer las acciones correspondientes.

VIGÉSIMO CUARTO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional, por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

VIGÉSIMO QUINTO: Asimismo, respecto a los Jueces Supernumerarios, no debe olvidarse que su designación para cubrir una plaza vacante no es consecuencia de que estos hayan ganado un concurso público, sino que se le autoriza provisionalmente el ejercicio del cargo, por lo que conforme al fundamento jurídico 6, STC. N° 3767-20 13-PA/TC, "la designación de un Juez supernumerario no genera más derechos que los inherentes al cargo que 'provisionalmente' se ejerce, los cuales culminan cuando se deja sin efecto la designación, sin que una decisión de esta naturaleza suponga la afectación de los invocados derechos a! trabajo y a! debido proceso y, menos aún, el derecho a la protección adecuada contra el despido arbitrario, reconocido en el artículo 27° de la Constitución"; entiéndase los cargos de jueces supernumerarios son estrictamente temporales, sujetos a la idoneidad, meritocracia y la confianza del Presidente de Corte.

Por lo que en uso de las facultades otorgadas por el artículo 90 inciso 7) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia constituidas en Unidades Ejecutoras, artículo 9 inciso 7.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA al 31 de diciembre de 2023, la designación de la señora abogada **Reyna Elizabeth Yare León** como Jueza Supernumeraria del **Primer Juzgado Penal Unipersonal de Camaná.**

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA al 31 de diciembre de 2023, la designación del señor abogado **Richard Cristian Hernández Soto** como Juez Supernumerario del **Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Camaná.**

Artículo Tercero.- DESIGNAR a partir del **01 de enero del 2024** al señor Abogado David Morales Flores como **Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Camaná,** en reemplazo de la magistrada Carmen Astrid Peñaríel Díaz.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a partir del **01 de enero del 2024** al señor Abogado Víctor Mauricio Hernani Neyra Zevailos como **Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Camaná,** en reemplazo del magistrado José Ernesto Málaga Pérez.

Artículo Quinto.- DISPONER que los (as) señores (as) Abogados (as) que hasta el día de su designación, integraban algunos de los órganos jurisdiccionales del Área Penal, y que con motivo de la expedición de la presente resolución hayan retornado a su Juzgado de origen o hayan concluido su designación, **DEBERÁN** continuar conociendo los procesos en los que han intervenido hasta su **culminación** en los casos en los que se haya producido un cambio de Juez y





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

haya **peligro de quiebre** de juicio oral o lecturas de sentencia, para lo cual a través de la presente quedan habilitados para que procedan a ejercer dicha función, debiendo dar cuenta a este Despacho para prever las medidas necesarias que aseguren de ser el caso el funcionamiento de su Juzgado de Origen.

Artículo Sexto.- CUMPLA la Coordinación de Estadística en hacer el monitoreo que corresponda en cuanto a producción de los Jueces Supernumerarios, **DEBIENDO** informar a este Despacho en forma trimestral la producción de los órganos jurisdiccionales conformados mediante la presente en cumplimiento de las políticas adoptadas por el máximo órgano de gestión y gobierno del Poder Judicial para la continuidad o no tanto de Jueces Supernumerarios, debiendo remitirse en el plazo de **noventa** días el informe que corresponda con copia a la Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Arequipa.

Artículo Séptimo.- ESTABLECER que la permanencia en la designación de los Jueces Supernumerarios designados en la presente resolución, se encuentra supeditada a los índices de productividad que remitirá a este despacho la Coordinación de Estadística, evaluándose además de modo permanente la idoneidad en el desempeño de sus funciones.

Artículo Octavo.- EXHORTAR a los siguientes Jueces Supernumerarios, a efecto de que **CUMPLAN** con avocarse al conocimiento, trámite y/o diligencias y resolver inmediatamente las causas que giran por ante su Despacho, **evitando cualquier modalidad de morosidad judicial, BAJO APERCIBIMIENTO** de disponer las acciones correspondientes.: **a)** a la Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Hunter, doña Katherin María del Rosario Pilco Soto, **b)** al Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Investigación Preparatoria de Camaná del sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Judicial de Arequipa, don Vidal Elisbán Jordan Ticona, **c)** al Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Acarí, don Víctor Nelson Patiño Apaza, **d)** al Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Caravelí, don Percy Santos Chacon Carreño, **e)** al Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Castilla - Apíao, don Manuel Alberto Luna Núñez, **f)** al Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de El Pedregal sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Judicial de Arequipa, don Deyvi Cueva Cucho, y **g)** al Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de Islay - Mollendo, don Joel Pieter Fernández Monroy.

Artículo Noveno.- ESTABLECER que la permanencia en las designaciones de los/las Jueces/zas Supernumerarios/as señalados/as en el artículo octavo, se





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

encuentran supeditadas a los **índices de productividad** que remitirá a este despacho la Coordinación de Estadística, en el plazo **noventa** días naturales.

Artículo Décimo.- Póngase la presente en conocimiento de la Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Arequipa, Unidad de Visitas de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Arequipa, Asesoría Legal de Presidencia, Coordinación del Área de Personal, Administración del Módulo Penal – NCPP, Administración del Módulo de Camaná, Primer Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Hunter, Segundo Juzgado Investigación Preparatoria de Camaná del sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Judicial de Arequipa, Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Acarí, Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Caravelí, Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Castilla - Aplao, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de El Pedregal sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Judicial de Arequipa, Primer Juzgado Civil de Islay - Mollendo, e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

Documento firmado digitalmente

CESAR AUGUSTO DE LA CUBA CHIRINOS

Presidente de la CSJ de Arequipa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

CDC/wmm

